

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI

ESTUDIOS DE NECESIDAD , CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTICULO 10 ACUERDO 006 DE 2017)

Objeto: SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATEGICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGIAS DE AHORRO ENERGETICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI.

Itagüí

Fecha: Octubre de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATACION
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
7. GARANTIAS EXIGIDAS
8. ACUERDO COMERCIAL
9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
10. ANEXO



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 de 2017 (manual de contratación de ADELI), que consagra . FUNDAMENTOS BÁSICOS “ se dispone que : *En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente:* 1.Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”. 2.Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor. 3.Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, dichos estudios contendrán como mínimo las siguientes especificaciones

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

El alumbrado público es un servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El municipio de Itagüí en los últimos años ha prestado, expandido y mejorado el sistema de alumbrado público del municipio por medio de dos modelos de contratación, contratos interadministrativos con empresas de servicios públicos domiciliarios para la administración, operación, mantenimiento y suministro de energía y contratos de obra para la expansión vegetativa del sistema de alumbrado público.

En el modelo con el que ha venido operando el municipio de Itagüí, éste como prestador del servicio delega la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público en una empresa facultada para esto y liquida las obligaciones derivadas de este modelo basados en la CREG 123 en función del valor total de los activos.

De la información recopilada se pudo concluir que el Municipio de Itagüí, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, venía adelantando la prestación del servicio de alumbrado público de una manera aislada en todos sus componentes. Por un lado, la realización de convenios con las Empresas Públicas de Medellín para temas inherentes al suministro de la energía y mantenimiento de la infraestructura; y por otro lado la celebración de contratos de obra en el tiempo para la realización de proyectos que incluyeran la ampliación de la cobertura del sistema con sus respectivas interventorías internas o externas, los cuales tenían que ser incluidos en la planificación de cada año.

En virtud del modelo anterior y con el fin de optimizar los recursos y modificar la inversión de los recursos en un proyecto de infraestructura física que modernice la Ciudad y que se fundamente esencialmente en la inversión de recursos para manejo eficiente del consumo de energía y un impacto ambiental que nos permita ser mucho más amigables con el medio ambiente, el Concejo Municipal de Itagüí mediante acuerdo N° 005 del 15 de febrero de 2017 en su artículos Primero que prescribe: Autorizar al señor Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para los contratos que demanden la atención y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes así: a. Para el suministro de energía eléctrica, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 42 de 1994 y las regulaciones de la CREG. b. Para la administración, mantenimiento, operación y modernización del servicio de alumbrado público en el municipio de Itagüí, con el propósito de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio c. Para la interventoría y control integral de la gestión del servicio de alumbrado público municipal. Y en **ARTÍCULO SEGUNDO**. Autorizó al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de los presupuestos de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para el desarrollo de los proyectos y contratos que demanden la atención y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes descritos en el artículo primero del presente acuerdo, hasta por los montos que a continuación se expresan:

VIGENCIA FISCAL	VIGENCIA FUTURA
2018	\$8.253.539.163
2019	\$8.501.145.337
2020	\$8.756.179.698
2021	\$9.018.865.088
2022	\$9.289.431.041
2023	\$9.568.113.972
TOTAL	\$53.387.274.299

Estas vigencias futuras por valor de \$53.387.274.299 se proyectan para la modernización y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes (modernización y mejoramiento de infraestructura, Mantenimiento del sistema de alumbrado público, interventoría y suministro de energía).

Dadas las facultades y autorizaciones que se otorgaron a la administración Municipal y en virtud de la nueva modelación de un proyecto que permita la inversión de recursos a manera de precios unitarios en cada uno de sus componentes, en donde el ítem más representativo sea el componente de Modernización de ciudad mediante la reposición de dispositivos



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

luminosos LED que reemplacen los existentes en sodio , se ha vinculado a varios actores que puedan integrar , implementar y ejecutar un **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, que plantea realizar una gran inversión en obras civiles para modernización de ciudad con la migración de la iluminación del municipio a tecnologías LED, el valor de los activos del sistema aumentará y por tanto la remuneración de la Administración Operación y Mantenimiento del alumbrado público. Además de lo anterior, el proyecto de modernización de ciudad plantea implementar dispositivos tecnológicos de última tecnología que además de mejorar los niveles de iluminación, disminuir el consumo de energía y generar entornos más seguros y agradables en el municipio con la mejora de las temperaturas del color de la iluminación y lo índices de reproducción cromática, serán equipos que cuenten con garantías de mínimo 10 años y 100.000 horas, por lo que las actividades de mantenimiento se disminuirán considerablemente en la medida que se disminuyan las luminarias de sodio y aumenten las LED.

Es por esto que Concurren para la ejecución del mismo los siguientes actores :

- El Municipio de Itagüí, como prestador y operador del sistema de alumbrado público.
- Adeli, como gerente del proyecto.
- Ejecutor, que será el encargado de desarrollar las actividades por medio de un contrato liquidado por análisis de precios unitarios.
- Consultor de la gerencia, que realizará el control técnico, administrativo y financiero de las actividades del proyecto de modernización de ciudad.

Teniendo en cuenta que uno de los actores del nuevo modelo de gestión de modernización de Ciudad es nuestra entidad, en su calidad de gerente del proyecto y que su origen radicó en la necesidad que tenía el Ente territorial de contar con un aliado estratégico que impulsara su desarrollo inmobiliario y urbano, siendo este su principal objetivo. Para el año 2012 mediante Acuerdo municipal 010 de 2012 artículo 41, el Concejo Municipal de Itagüí otorgó facultades pro tempore al Alcalde municipal por un término de seis (6) meses para que transformara la Agencia de Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado. Durante este periodo de tiempo, la Agencia funcionó como una dependencia de la administración central, hasta que en octubre de 2012 se expide el Decreto 1309 que convirtió a la entidad descentralizada en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al municipio de Itagüí, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y contractual, patrimonio propio y capital independiente. Lo anterior con el fin de ampliar su objeto social y así contar con una entidad que promoviera el desarrollo socio económico del municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de los componentes laborales en la ciudad.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

La Junta Directiva de ADELI según Acuerdo 001 de 2013 adopta los estatutos de la Empresa, así como las funciones y facultades para desarrollar su objeto social; el cual fue modificado a través del Acuerdo 06 de 2014 introduciendo una nueva unidad de negocios denominada Agencia de Medios. Para el año 2017, mediante Acuerdo 005, la junta directiva compila los anteriores acuerdos para dar más claridad frente a la normativa de la entidad, ampliándose tanto el objeto social de la Agencia de Desarrollo Local como las funciones y facultades y capitalización que permiten desarrollar dicho objeto; con esto se pretende implementar unidades de negocio más competitivas con las necesidades del mercado y buscar la expansión de los servicios ofrecidos por ADELI a sus clientes públicos y privados.

En la actualidad ADELI, funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí en materia de empleo, emprendimiento, productividad, marketing de ciudad, cultura ciudadana, entre otros ámbitos. Aunque en el transcurso de estos casi cinco años de existencia, ADELI ha desarrollado proyectos de gran impacto, requiere adquirir más experiencia en el tema de desarrollo inmobiliario y urbano: entendido como el tratamiento del paisaje urbano; que mejoran el entorno ambiental, que desarrolla medidas que impidan el deterioro estético y material de una ciudad, que promuevan el impulso de una urbe, que mejoren y asuman la unificación del criterio de ornato, que impacten el medio ambiente con procesos de modernización de su tecnología en infraestructura, etc.; por cuanto además de soportar experiencia en otros proyectos, requiere ampliar su capacidad técnica, financiera y legal que le permita desarrollar su objeto social, el cual tiene como finalidad: *“Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones”.*

ADELI tiene dentro de sus objetivos principales, impulsar actividades de desarrollo económico, social y de infraestructura en el territorio, que contribuyan a consolidar una cultura ciudadana, así como obtener su autosostenibilidad financiera por medio de proyectos productivos, es decir busca promover la inversión y el desarrollo de políticas y proyectos económica y

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

financieramente sostenibles que se cumplen dentro de una función social y de compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los itagüiseños y además una función empresarial y de competencia con el sector privado, lo cual permite que de manera articulada tanto con el sector público como privado se generen alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, económico, de seguridad, de movilidad, de mercado, de impulso al turismo y de promoción de ciudad en el territorio, con el fin de que cada vez sean sus habitantes quienes se apropien y se identifiquen con el municipio, todo lo anterior en pro al desarrollo sostenible y el mejoramiento de calidad de vida de los itagüiseños.

Uno de los pasos que debe dar la ciudad es crear proyectos, políticas y programas de inversión en la parte física, territorial de infraestructura, dotando el espacio de equipamientos urbanísticos que logren posicionar al conjunto de ciudad en un escenario competitivo, cuya visión desde afuera genere un impacto de modernización frente a la región, al país y a la nación y se convierta en un paradigma que vale la pena replicar en otras ciudades no sólo de Colombia, sino que además sea ejemplo que trascienda a fronteras internacionales.

Tales programas y políticas deben tener como proyección la apertura de oportunidades brindadas desde afuera, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, convertir nuestra ciudad en un lugar atractivo para invertir y desarrollar todo tipo de actividades económicas.

Debe también pensarse en una ciudad que invierta en la capacitación, en el conocimiento, para buscar trascender a la simple réplica de modelos de "ciudad moderna" y permita encontrar factores de singularización propios, que respondan a la capacidad de saber crear e ir más allá, generando confianza y verdadera innovación en un escenario inevitable de globalización.

Para el logro de todos los anteriores cometidos, posicionamos a ADELI, en un socio estratégico ideal para el Municipio y para conjuntamente realizar, implementar y obtener acompañamiento en diferentes procesos tendientes a la transformación de ciudad, proyectos enfocados a la búsqueda de la tecnología adecuada para el desarrollo del territorio, la construcción y mejoramiento de la infraestructura y la prestación de servicios de calidad.

Es evidente el impacto económico que exige el desarrollo, la necesidad de inversión en la ciudad, que en últimas se verá reflejada en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la construcción de un lugar limpio, seguro, organizado, visualmente agradable, debidamente señalizado, todo esto siendo el reflejo positivo del cambio y el progreso. Tal ideal no es posible sin la realización de una buena gestión, lo cual implica contar con un aliado conocedor, con la capacidad de llevar a cabo los procedimientos adecuados para hacer de todos esos proyectos una realidad y de nuestra ciudad un territorio competitivo con una posición estratégica a nivel mundial.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Teniendo entonces clara la naturaleza jurídica de ADELI, podríamos considerar que para desarrollar su objeto social, en el marco de la naturaleza jurídica que le reviste, esto es dentro de la concepción de Empresa Industrial y Comercial del Estado, ADELI con su autonomía administrativa, y financiera dispone de toda su capacidad logística, operativa y técnica con el fin de presentar modelos de competitividad al municipio de Itagüí dentro del concepto de modernización de Ciudad, para el efecto y teniendo en cuenta que desde su junta directiva se ha aprobado el apoyo técnico de profesionales que ayuden en la estructuración y desarrollo de proyectos de prefactibilidad que le permita competir con empresas del sector de servicios públicos, con la empresa privada en el manejo de modernización de ciudad dentro del marco de uso eficiente de los recursos y modelos medioambientales que permitan la auto sostenibilidad de nuestro territorio, con otras entidades del sector estatal en donde podemos además de ejercer proyectos innovadores con implementación de tecnología de dispositivos de racionalización de la energía y teniendo en cuenta que nuestro objeto social apunta al desarrollo urbano de ciudad y como ese aliado conocedor y quien cuenta con la plena capacidad de gerenciar proyectos que se van a realizar en virtud del convenio interadministrativo 049 de 2017 que tiene como objeto, ASOCIACIÓN ENTRE ADELI Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN EN EL MARCO DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN, ORNATO Y AUTOSOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en este orden de ideas y en nuestra calidad de gerente del proyecto apoyados técnicamente por un Consultor que pueda direccionar la implementación de un modelo de contratación por un sistema de análisis de precios unitarios que asegure que la inversión del municipio como prestador y operador del servicio será puntualmente en los trabajos ejecutados, teniendo un control de las actividades y costos del mantenimiento de la infraestructura y evitando sobrecostos por el aumento de la valoración de los activos del sistema, más, teniendo en cuenta que los costos derivados del mantenimiento se disminuirán por la implementación de tecnologías con mayor grado de confiabilidad.

Es por esto que se justifica modelar un nuevo sistema de modernización de ciudad en inversión de infraestructura física definida y liquidada bajo un modelo de análisis de precios unitarios por ítems definidos que permitirá la incorporación de las obras extras que se requiera sean ejecutadas en función de la dinámica de ejecución de las obras.

Por considerarse el municipio de Itagüí un territorio con una dinámica comercial, cultural, económica, industrial y turística de tan alta importancia en el Valle de Aburra es que la Administración Municipal pretende atender la prestación del sistema de alumbrado público mediante un modelo técnico, financiero, ambiental y administrativo que le brinde a la ciudad la mejor alternativa en materia de seguridad, medio ambiente, ahorro económico, embellecimiento del territorio y promoción de la marca "Itagüí".



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

EN SEGURIDAD: Es evidente que desde el año 2012 los avances en materia de seguridad en el territorio del Municipio de Itagüí, se han dado a pasos agigantados, pues además de fortalecer el pie de fuerza se incrementaron los equipamientos de seguridad que permitieron hacer esto posible, sin embargo, con una modernización del sistema de alumbrado público, en maridaje con lo apenas mencionado, repercutiría en acciones conjuntas que permitan asegurar el cumplimiento de algunos de los fines del estado social de derecho, todo ello con el ánimo de permitir que la comunidad itagüiseña pueda disfrutar del equipamiento público municipal (vías, escenarios deportivos, recreativos, culturales, espacio público, etc.) en condiciones óptimas de seguridad que permitan seguir ofertando dichos espacios a los habitantes del Municipio de Itagüí.

De acuerdo con el estudio IMPACTO EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A PARTIR DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO (Castro Pulido, 2014) de la Universidad Militar de Nueva Granada, se concluye que si se mejora la iluminación en un sector determinado la percepción de seguridad aumentará, el estudio se realizó en la ciudad de Bogotá con la migración sodio-LED de 11.000 luminarias.

El departamento de justicia de los Estados Unidos de América realizó el estudio llamado IMPROVING LIGHTING TO REDUCE CRIME IN RESIDENTIAL AREAS, (Clarke, 2008) este concluyó que la iluminación pública en zonas residenciales está estrechamente relacionada con la ocurrencia de actos criminales.

EN MEDIO AMBIENTE: Una porción de territorio tan densa como Itagüí, debe ir a la vanguardia en temas ambientales, y, siendo responsabilidad del ente territorial, entre otros, conservar los recursos naturales en óptimo estado, deviene en necesario llevar a puerto este proyecto, pues el ahorro energético sería generoso, es decir, ambientalmente hablando se estarían protegiendo los recursos usados en la generación de energía, y, además, se inculcaría la educación ambiental necesaria para que la comunidad itagüiseña y sus comerciantes e industriales, copiaran dicho proyecto en sus actividades.

Es preciso ahora, indicar que el Gobierno Nacional no ha sido ajeno a las preocupaciones sobre los grandes retos ambientales a nivel mundial, como el cambio climático, la desaparición de los bosques tropicales, la crisis del agua y otros, y tiene la certeza de que el futuro de los servicios públicos que presta, está ligado indisolublemente a la sostenibilidad de los recursos de los que se provee y al fortalecimiento de la sociedad que los sustenta.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

EN AHORRO ECONÓMICO: Un gran impacto en el desarrollo territorial tendrán los recursos económicos que resultarán de la implementación del presente proyecto, pues como se acotó anteriormente, la sustitución de las luminarias tradicionales por tecnologías de ahorro energético tipo LED, haría palpable una disminución en el consumo de energía de alrededor de un 50% y disminuiría también los costos de mantenimiento, ya que se reduciría considerablemente la probabilidad de falla de cada uno de los puntos migrados a nuevas tecnologías. Así las cosas, es evidente que para el ente territorial todo ello se traducirá en un ahorro económico. Esto, como se dijo, conlleva a un ahorro significativo de energía, lo que necesariamente va a disminuir la asignación presupuestal asignada al pago del suministro de la misma para el alumbrado público.

EN EMBELLECIMIENTO DEL TERRITORIO: Todos sabemos que caminar tiene más ventajas que conducir. Es más barato, permite quemar más calorías y ver el mundo con menos prisa. Lo que se pretende es transformar el entorno del territorio mediante el mejoramiento de la iluminación haciendo que los espacios públicos se conviertan en lugares atractivos tanto para la población que reside en el municipio como para la población flotante.

EN PROMOCIÓN DE LA MARCA "ITAGÜÍ": Uniendo los ítems apenas mencionados y que generan un impacto positivo en el desarrollo territorial, tenemos que Itagüí, como marca, se posicionará como un municipio seguro para la inversión privada y con altos estándares de calidad, esto es, necesariamente conllevará a que la marca Itagüí se erija como un municipio pujante y próspero, atrayendo inversión.

La necesidad será surtida mediante la integración de los diferentes actores que concurren en la implementación del proyecto y para este efecto se soporta mediante este estudio las condiciones que rigen lo pliegos de invitación pública de oferta para seleccionar al ejecutor del mismo ..

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Denominación del bien o servicio: Contrato de Obra civil para la ejecución del . PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

b) Descripción general: El objeto específico y alcance de este Proyecto consiste en la implementación y ejecución de un proyecto de modernización de Ciudad, soportado en modelos económicos y financieros a largo plazo que permitan la inversión de recursos a infraestructura física, con la modernización y reposición de dispositivos luminosos de ahorro energético (inicio piso de 10.214 luminarias de Sodio a tecnología Led) , mejoramiento y rendimiento del uso de la energía en la ciudad y su impacto ambiental, capacidad de respuesta a la ciudadanía en cuanto al sistema de alumbrado público, impacto en los

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

Itagüí
Sigue Avanzando



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

índices de inseguridad con la implementación del proyecto. El modelo a implementar requiere la concurrencia de cuatro grandes actores que se identifican así:

- **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** : Garante , Prestador y operador del servicio de alumbrado publico .
- **ADELI** : Gerente para la implementación del proyecto de modernización, ornato y aplicación de tecnologías de ahorro energético en el municipio de Itagüí.

El gerente del proyecto tendrá a su cargo y dentro de su rol , entre otras las siguientes obligaciones :

1. Disponer de los aportes financieros iniciales estimados en la invitación publica de oferta.
 2. Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución de los proyectos propuestos y acordado ente las partes mediante esta invitación.
 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el aliado ejecutor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de los proyectos específicos que el mismo involucra.
 4. Identificar dentro de sus funciones en la mesa técnica de apoyo las prioridades de intervención del plan de trabajo de modernización (con la respectiva sustentación técnica).
 5. Hacer el respectivo seguimiento a este contrato mediante la conformación, asistencia y levantamiento de actas que sean generadas en las reuniones que permitan soportar la ejecución del mismo, dejando claro el avance de modelos económicos y financieros en las reuniones respectivas.
 6. Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso a los proyectos la dinámica de ejecución establecida en el modelo financiero que soporta el proyecto.
- **CONSULTOR DE LA GERENCIA:** será un asesor para el direccionamiento , seguimiento , modelación , y rendición del modelo financiero del proyecto . actividades y obligaciones que asume dentro del proyecto

El Consultor será quien haga seguimiento al modelo financiero que rige el proyecto durante todo el plazo asignado para su ejecución y será quien determine la forma en que se reinvertirán los recursos por concepto de excedentes durante todo el desarrollo del proyecto en sus diferentes componentes.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

El consultor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del proyecto si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones y atribuciones principales del Consultor serán las siguientes:

- Verificar y hacer un seguimiento al modelo financiero que rige el proyecto, procurando que el mismo NO SEA MODIFICADO en el desarrollo del mismo, a fin de tener fidelidad con el esquema que motiva, fundamenta y origina esta contratación a largo plazo.
- Establecer conforme a la oferta y la necesidad del proyecto, la intervención a contingencia presentada desde la terminación de la prestación del servicio del anterior operador, hasta el momento del acta de inicio, incluyendo en esta contingencia las solicitudes y reclamaciones presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación pública e oferta que selecciona al ejecutor del proyecto.
- Establecer el plan de trabajo anual que rige el proyecto el cual podrá ser ajustado, modificado, o priorizado de acuerdo a condiciones imprevisibles que afecten el plan inicial estipulado.
- Rendir informes mensuales en la ejecución del proyecto a la mesa técnica de apoyo.
- Soportar y participar activamente en los informes que sean requeridos por los entes de control y entes administrativos que requieran información y documentación respectiva a la ejecución del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Disponer la forma en que serán invertidos, dentro del proyecto los recursos generados a favor del Municipio por concepto de ahorro de energía. Para esto tendrá que verificar y controlar el aforo de luminarias existentes, con el fin de determinar de la manera más precisa, el gasto generado por el consumo de la energía eléctrica del sistema, a su vez plantear propuestas sobre como disminuir el consumo de energía y generar un ahorro.
- Autorizar la reinversión de los recursos originados en el ahorro de energía a los ítems que conforman la ejecución del proyecto, DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Atender, concertar y avalar cualquier cambio de tecnología que impacte positivamente el modelo costo beneficio del proyecto, generando mayores beneficios económicos que los determinados en la factibilidad inicial del mismo.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

- Atender conjuntamente con la gerencia del proyecto y el aliado ejecutor las reclamaciones, peticiones y solicitudes que se alleguen al Municipio de Itagüí que tengan directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público.
- Soportar y apoyar técnicamente al Municipio de Itagüí en las respuestas derivadas de las reclamaciones y peticiones que tienen directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público, para que este mediante el procedimiento establecido de atención de PQR genera las respuestas a los usuarios o petentes.
- Concertar con la Secretaría de Infraestructura y la gerencia del proyecto la priorización de intervención del plan de trabajo de modernización anual de acuerdo a zonas a intervenir como vías principales, parques, lugares de alta circulación vehicular y peatonal, además del mejoramiento de la infraestructura existente respetando los criterios que rigen el plan de modernización para la migración a tecnología de ahorro energético inicial de priorización que fundamenta el proyecto y que solo podrá ser modificado con ocasión a razones de imprevisibilidad que afecten y alteren el orden público, y social de la Municipalidad ..
- Hacer seguimiento y participar semestralmente durante la ejecución del proyecto en la actualización de los activos del sistema de alumbrado público a partir del último inventario que suministre la Secretaría de Infraestructura para el año 2017 y que sirve como base de este proyecto.
- Revisar permanentemente las actividades que adelante el aliado estratégico (ejecutor) del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con el acompañamiento de la consultoría, tales como cambio y o reposición de luminarias y postes, mantenimiento de redes, proceso de mejoramiento de la infraestructura y demás actividades propias del contrato que se realicen en pro del sostenimiento del sistema de Alumbrado Público, es decir debe garantizar el adecuado seguimiento de las actividades, y verificar que con ello se dé cumplimiento a la normatividad.
- Presentar periódicamente los informes a la gerencia, los cuales deben contemplar el avance de las actividades, las novedades, los reclamos, el inventario y las recomendaciones para que el Contratista mejore la ejecución desde el área operativa en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

- Solicitar periódicamente al aliado estratégico (ejecutor) y hacer entrega de estos a la gerencia de los informes de disposición final de residuos peligrosos provenientes del desmonte de las luminarias obsoletas y de la infraestructura desmantelada.
- Acompañar técnicamente las decisiones que se requieran ante las Empresas Públicas de Medellín como proveedor de la energía, con el fin de realizar el cruce de información técnica y financiera.
- Hacer las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas, cumplan a cabalidad las exigencias del contrato como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia para el desarrollo del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con arreglo a los parámetros, criterios y procedimientos técnicos aplicables.
- Realizar los análisis estadísticos de las solicitudes que sean realizadas por la comunidad, la administración municipal o la fuerza pública, y presentar a la Administración Municipal las recomendaciones y conceptos técnicos sobre el particular del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Los análisis estadísticos deben contemplar lo relacionado con las reclamaciones presentadas por la comunidad (número de reclamaciones atendidas y solucionadas por período, atendidas sin solucionar – motivos, sin atender, entre otras); inventario de infraestructura (inventario inicial, inventario del avance de obra que presenta perfectas condiciones, desperfectos – motivos y alternativas para su solución, entre otros); de manera adicional se debe presentar en el informe mensual, una encuesta de satisfacción realizada a las personas que solicitaron el servicio, indicando porcentaje de satisfacción.
- Servir de interlocutor entre la gerencia del proyecto y las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Trabajo o Comités de Control Social de los Servicios Públicos, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación y la divulgación de las actividades a la comunidad en general y todo lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, velando en todo momento por la defensa de los intereses del Municipio. Así mismo deberá levantar el acta de cada una de las reuniones que se adelanten con sus

Carrera 51 N° 51-55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI–

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

aliados (Ejecutor-consultor), el Municipio y/o la Comunidad en cuanto al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

- Aplicar anualmente el reajuste de precios a los componentes de cuadrillas de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura para la facturación que rige la respectiva anualidad
- Informar oportuna y eficazmente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte a terceras personas o al mismo desarrollo del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Prestar la asesoría permanente a la gerencia en temas relacionados netamente con PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Coordinar las acciones conducentes a un estricto y efectivo cumplimiento de las actividades del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Verificar y aprobar los precios que por concepto de actividades extras sean necesarias dentro de los componentes del proyecto estableciendo los análisis de precios unitarios que rijan la actividad.
- El consultor deberá verificar que el ejecutor del proyecto, convalide sus actuaciones con fundamento en establecido en las normas ICONTEC aplicables para el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, además de:

Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR10.

Código Eléctrico Nacional Norma ICONTEC 2050

Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

Reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público en Colombia (RETILAP)

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.

Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Todos aquellos que la gerencia del proyecto considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Para el efecto de aplicación de estas normas se tendrá en cuenta la incorporación, modificación o subrogación de la nueva normatividad que rija el tema respectivo

- **EJECUTOR DEL PROYECTO:** es el contratista seleccionado mediante el proceso de Invitación publica de oferta que se rige por las fundamentaciones contenidas en este documento y los pliegos de la invitación quien ejecutara el proyecto de modernización, ornato y aplicación de tecnologías de ahorro energético en el municipio de Itagüí. Bajo el direccionamiento del consultor de la gerencia del proyecto.

c. Plazo del contrato : SETENTA Y DOS MESES (72) contados a partir del acta de inicio que no podrá superar el día 01 de noviembre de 2017, en atención a reclamaciones vigentes que deben ser abordadas mediante plan de contingencia inmediato .

d. Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí.

e. Supervisión: Por la incidencia del desarrollo del proyecto el modelo de intervención será asumido por un Consultor del proyecto , seleccionado mediante invitación publica de oferta quien tendrá su rol como asesor del direccionamiento del proyecto y llevara el control y seguimiento a la implementación del mismo.

f. Actividades del contrato :

Todas las actividades y los sitios a intervenir antes de su ejecución deberán contar con la autorización del Consultor de la Gerencia del proyecto. Las actividades más relevantes a ejecutar son:

- Ejecutar el plan de trabajo propuesto, el cual será verificado y validado por el consultor del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, donde se detallarán las zonas a intervenir, el tipo de intervención y los plazos para la ejecución de los trabajos.
- Atender las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones de la gerencia relacionadas con el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Actualizar los activos del sistema de alumbrado público del municipio, con las modificaciones que sean ejecutadas, esto a partir del último inventario que suministre la Secretaría de Infraestructura para el año 2017 y que sirve como base de este proyecto.
- El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud del Consultor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.
- Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega y finalización del contrato, a satisfacción de la entidad contratante, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, obreros y demás que se requieran.
- Cuando a juicio del consultor del proyecto, el personal al servicio resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el constructor procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o a cambiarlo, sin ningún costo para el Municipio.
- Garantizar durante la ejecución del proyecto ,en el término estipulado en la oferta del cronograma en la implementación del componente de reposición , que el piso estipulado para este componente es decir las 10.214 luminarias serán suministradas con las mismas especificaciones que se ofertaron en el anexo 20 .
- Garantizar que el equipo tecnológico ofertado en el anexo 19,sera el utilizado durante el termino del contrato y solo podrá ser reemplazado condiciones iguales o superiores a las descritas en dicho anexo
- El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), Todo el personal que disponga para el



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

proyecto en las cuadrillas de mantenimiento y el profesional SG-SST deberán acreditar certificado de curso de altura el cual será incorporado a la carpeta de cada hoja de vida que presente a la consultoría del proyecto .

- Ejecutar como aliado estratégico de la gerencia las actividades que componen el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, considerando las siguientes definiciones:

Mantenimiento: Corresponde a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público del municipio e incluye: Revisión periódica del estado y calidad de la iluminación (estado de las luminarias, postes, redes, transformadores, dispositivos de encendido y control, requerimientos de limpieza y niveles de iluminación), limpieza de las bombillas y el conjunto óptico y ejecución de trabajos de mantenimiento mecánico y eléctrico.

Modernización: Corresponde a las actividades de reposición de las luminarias existentes en el municipio de Itagüí con fuentes lumínicas en sodio, por dispositivos de ahorro energético con diodos emisores de luz LED, la modernización se ejecutará de acuerdo con los planos establecidos de manera trimestral en la etapa precontractual del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Mejoramiento de la infraestructura: Corresponde a las actividades de obra civil y eléctrica que se requieran para complementar el proceso de modernización a tecnologías LED asegurando los niveles de iluminación requeridos por cada sector del municipio y para mantener en óptimas condiciones las luminarias existentes en el municipio de Itagüí.

- Dotar al personal de obra de todos los elementos de seguridad industrial y uniforme con distintivos y logos que determine la Gerencia del Proyecto , requisitos esenciales para el inicio de obra, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el Consultor de la Gerencia del Proyecto.
- Realizar la delimitación o demarcación de las áreas a intervenir.
- Presentar Informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la consultoría y avalado por gerencia del Proyecto , y contener:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el plazo del proyecto.
 - b. Proyectar el resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones dentro del respectivo informe que será presentado al Consultorio del proyecto.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

- c. Efectuar los análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas por recomendación de la consultoría del proyecto informando de su resultado.
 - d. Documentar técnicamente la ejecución del proyecto en: Bitácora de obra. Actas de comité, y demás documentos que surjan de las reuniones o citaciones de la consultoría y la gerencia del proyecto.
 - e. Entregar Planos récord del proyecto los cuales deberán ser aprobados por el consultor.
 - e. Presentar Manuales de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las actividades ejecutadas.
 - f. Elaborar los Registros fotográficos y filmicos (cuando lo solicite así el consultor del proyecto) que respalden las actividades desarrolladas .
 - g. Presentar al consultor del proyecto la relación del personal a su cargo .
 - i. Mantenerse a Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal del proyecto .
 - j. Presentar al Profesional (tecnólogo) SST de la consultoría del proyecto Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 - k. Concertar, y ejecutar el plan manejo ambiental propuesto en la oferta y acoger los cambios o modificaciones requeridos por la consultoría del proyecto.
 - l. Presentar al Profesional socioambiental de la Consultoría los Informes de gestión social requeridos dentro del proyecto
- Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del mismo, los cuales serán revisados y aprobados por la consultoría del proyecto. Identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
 - Reconstruir los espacios públicos que se vean afectados con las intervenciones en la construcción de las redes eléctricas, tales como andenes, escalas, pavimentación de brechas en la vía pública, etc.
 - Construir las obras complementarias que aseguren la estabilidad del sistema de alumbrado público.
 - Capacitar al personal técnico y operativo, de manera que haya una claridad en la operación, y mantenimiento de la infraestructura del sistema de alumbrado público.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

- Todas las actividades contempladas dentro del presente proyecto se ejecutarán aplicando las especificaciones siguientes normas:

Especificaciones de construcción de carreteras INVIAS 2013.

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.

Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.

Norma Técnica Colombiana NTC 4744-4 Aplicación de materiales para la demarcación horizontal de pavimentos.

Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.

Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Todos aquellos que el Municipio de Itagüí considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en la normas técnicas aquí contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado y de conformidad con la matriz de riesgos que ha quedado plasmada como parte integral e contrato y que fue debatida, concertada y complementada en la audiencia de asignación y distribución de riesgos obligatoria en el proceso de invitación .

g) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EQUIPO TECNOLÓGICO

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

Con el fin de lograr la mejor accesibilidad de todos los sectores en el municipio, se plantea que el vehículo canasta con el que contará el aliado estratégico ejecutor del proyecto, deberá contar con las siguientes especificaciones:

CAMIÓN	Camión sencillo de 2 ejes, categoría C2 para 5,5 toneladas.
CANASTA	Para dos operarios con una capacidad mínima de 200 kg, rotación de 360 grados continuos irrestrictos
ALTURA DE TRABAJO	14 metros mínimo
ALCANCE HORIZONTAL	8 metros mínimo
AISLAMIENTO	46 kv, aislamiento dieléctrico en controles.
CONTROL DE OPERACIÓN	Palanca unicontrol tipo gatillo en la canasta con dispositivo de paro en caso de emergencia.
CONTROLES INFERIORES	Ubicados en la torrera que se sobreponen a los controles superiores.
CONTROL DEL MOTOR	Dispositivo de parada y arranque del motor del camión desde controles inferiores y desde la canasta.
SALIDAS HIDRÁULICAS	Salidas hidráulicas para operación de herramientas en la parte superior

h) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE AHORRO ENERGÉTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN

Consecuentes con los beneficios que conlleva mejorar los niveles de iluminación del alumbrado público, se plantea realizar la modernización del sistema de alumbrado para luminarias que cumplan con los flujos lumínicos y temperaturas del color de la siguiente manera:

ILUMINACIÓN EXISTENTE					PROPUESTA MODERNIZACIÓN				
POTENCIA (W)	FLUJO NOMINAL (lm)	FACTOR DE POTENCIA	FLUJO EFECTIVO 1000 h (lm)	TEMP. DEL COLOR (K)	POTENCIA MÁXIMA (W)	FLUJO EFECTIVO (lm)	FACTOR DE POTENCIA	FLUJO EFECTIVO 1000 h (lm)	TEMP. DEL COLOR (K)
70	5900	0,65	3835	2000	42	4600	0,9	4140	4000
150	16100	0,65	10465	2000	90	11000	0,9	9900	4000
250	30900	0,65	20085	2000	160	18000	0,9	16200	4000
400	55400	0,65	36010	2000	210	22000	0,9	19800	4000

Debe tenerse en cuenta que la implementación de tecnologías LED con distribuciones fotométricas definidas genera notables mejorías en la iluminancia de las zonas intervenidas (densidad de flujo luminoso que incide sobre una superficie), esto ya que los diodos LED son dirigidos mientras que las fuentes lumínicas en sodio dispersan todo su flujo lumínico (luxes) en los 360 grados de la bombilla. Esto puede generar que en potencias altas además de disminuir considerablemente la potencia, el flujo lumínico requerido sea menor.

Con el fin de asegurar los ahorros de energía proyectados en el estudio técnico que avala el Acuerdo N°005 del 15 de febrero de 2017 del Concejo Municipal de Itagüí, se plantea en este estudio técnico y financiero para la modernización del sistema de alumbrado público del municipio, adoptar tecnologías LED que aseguren una eficacia luminosa mayor 105 lm/w en todas sus potencias.

Además de las potencias máximas, temperaturas del color y flujos lumínicos mínimos exigidos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, los dispositivos con los que se proyecta la modernización del sistema de alumbrado público del municipio deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas.

Tabla 1. Especificaciones técnicas adicionales para las luminarias

Ópticas	Tipo 2 y 3
Índice de protección carcasa, componentes eléctricos y óptica	IP66
Nivel de protección del sistema óptico	IK10
Protección de sobrevoltaje	10kv
Conformidad de vibración	3G
Driver	Dimerizable con entrada multivoltaje 120-277VAC
Funcionamiento estándar	Entre 530mA y 1A
Soporte fotocelda	7 pines
Factor de potencia	Mínimo 0,9 con distorsión armónica total menor a 20%
Certificaciones	RETILAP, UL Y CE
Vida útil	100.000 horas
Garantía certificada	10 años
Carcasa	Liviana en aluminio inyectado

Pintura	Epoxica resistente a la corrosión, con prueba de salinidad de mínimo 5000 horas y 500 horas de exposición a rayos UV
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Salida multicorriente - 100% libre de mercurio y plomo (certificado ROHS) - Sistema de control de calentamiento - Puerta removible para fácil mantenimiento

Se deberá asegurar en el proceso de modernización tecnológica del alumbrado público del municipio el cumplimiento de la Resolución 18 0540 de 2010, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

De conformidad con el manual de contratación de ADELI, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI". Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Para este efecto los contratos que se deriven de esta alianza de cooperación entre entidades públicas bajo el precepto del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (Acuerdo 006 de 2017), atendiendo a lo establecido en su ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía esta estipulada en su ARTÍCULO 18°. Que dispone: **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA**. La *Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo*



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

presupuesto oficial estimado sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa de los Pliegos de Condiciones o Manual que habrá de regir para el proceso de selección.

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

Así mismo el **ARTÍCULO 19** consagra el **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA**. El trámite de selección a través de Invitación Pública de Ofertas, se efectuara de acuerdo a lo siguiente:

1. Se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la Contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento.
2. Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.
3. En los documentos de Invitación de Ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales, particulares condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación. El documento contentivo de las condiciones de contratación (Pliego de Condiciones), deberán reflejar, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Cronograma del proceso
 - b) Objeto contractual.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Presupuesto oficial estimado del contrato.
 - e) Sistema de precios adoptado (cuando haya lugar a ello).
 - f) Forma de pago.
 - g) Asignación y distribución de riesgos.
 - h) Obligaciones de las partes.
 - i) Sanciones contractuales, cláusulas exorbitantes, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.
 - j) Condiciones de supervisión de la ejecución del contrato.
 - k) Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato.
 - l) Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

4. *La invitación a contratar, será publicada en la página Web de la entidad por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas.*
5. *Una vez allegadas las propuestas el Comité de contratación, hará la evaluación de las ofertas y suscribirá un acta, en el que señalará la propuesta que más se ajuste a los intereses de la empresa, para lo cual tendrá como marco de referencia los precios del mercado, los estudios que sobre el tema se hayan efectuado o, con base en las condiciones y términos de la solicitud de oferta o invitación.*
6. *El resultado de dicha evaluación será publicado en la página Web.*
7. *Se podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación, adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible.*
8. *Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.*
9. *Se deberá realizar acto administrativo para la adjudicación o para la declaratoria de desierto.*

El contrato además del soporte jurídico que se encuentra fundamentado en el manual de contratación de ADELI Se registrá por las siguientes normas técnicas y reglamentos:.

Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR10.

Código Eléctrico Nacional Norma ICONTEC 2050

Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

Reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público en Colombia (RETILAP)

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.

Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.

Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Todos aquellos que la gerencia del proyecto considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Para el efecto de aplicación de estas normas se tendrá en cuenta la incorporación, modificación o subrogación de la nueva normatividad que rija el tema respectivo

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto que se estima para este proceso y que esta debidamente soportado en el modelo económico que estipula el informe técnico asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$35.377.245.075) Con cargo al CDP No 1698 de septiembre de 2017 , CDP No 1721 de octubre de 2017, Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004 ,005 ,006 todas del 27 de septiembre de 2017. En virtud del Convenio interadministrativo 049 de 2017.

El valor estimado se determina para cada componente así:

CUADRILLAS MANTENIMIENTO	\$3.515.909.682
MODERNIZACIÓN	\$29.273.059.950
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	\$2.588.275.443

Se anexa formato (PDF) de presupuesto que respalda el valor estimado y que se publica como un anexo soporte del proceso de Invitación Pública.

FORMA DE PAGO: Al momento de la adjudicación la gerencia del proyecto efectuara un primer pago equivalente a \$2.976.608.820 que serán autorizado por el consultor del proyecto al momento en que se disponga del respectivo plan de trabajo para el año 2017, para los años siguientes esto es 2018-2023 los pagos estarán supeditados a la autorización de vigencias respectivas a cada anualidad.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Los precios para cada componente se soportan en valores unitarios soportados en los respectivos análisis de precios unitarios que son necesarios como soporte de la oferta económica.

FORMULA DE REAJUSTE

Por tratarse de un proyecto a mediano plazo durante las vigencias fiscales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el proyecto contemplará ajustar los precios contractuales de los valores definidos como reajustables. NO se reajustará el valor de las luminarias destinadas en el componente de la modernización del alumbrado público del municipio. Lo anterior con el fin de evitar el desequilibrio financiero del ejecutor en el cambio de la vigencia.

Los valores previamente definidos como reajustables, esto es en el componente del Mejoramiento de la infraestructura, estarán sujetos a ajustes de precios de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left(0,35 \frac{MOBEr}{MOBEo} + 0,35 \frac{ALPr}{ALPo} + 0,30 \frac{EQr}{EQo} \right)$$

En donde:

Pr: Valor ajustado del acta parcial de obra

Po: Valor neto del acta parcial según precios unitarios y/o globales del contrato

r: Índice del mes en el cual se ejecuta la actividad

o: Índice del mes de presentación de la propuesta

MOBE: Índice MANO DE OBRA ELÉCTRICA

ALP: Índice ALUMBRADO PÚBLICO

EQ: Índice EQUIPOS

Se tomará como base para esta fórmula los índices de costos de la construcción de Medellín, publicados mensualmente por la Cámara Colombiana de la Construcción, Seccional Antioquia. El ajuste se hará sobre el valor neto de las actas parciales y la liquidación del mismo se efectuará en el mes posterior del acta parcial correspondiente. Se entiende por valor neto de las actas, el valor de éstas una vez descontado un porcentaje igual al que se dio como anticipo. Cuando no se cumpliera el programa mensual de avance por culpa de EL EJECUTOR, los ajustes se liquidarán con base en los índices correspondientes a los meses en que debieron ejecutar los trabajos y no con los de los meses en que se ejecutaron realmente.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, DEBERES, DERECHOS.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece este pliego:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículos 122 y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Acto Legislativo 01 de 2009, Acto legislativo 02 de 2015, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ADELI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Aplicación del artículo 5º de la ley 1474 de 2011 :La Agencia de Desarrollo Local ADELI dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades

distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad".

INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACION PUBLICA DE OFERTA

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, ADELI tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario

INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación pública de oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Oferentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	15
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción pesadas.	Servicios de preparación de tierras
F	72	15	27
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
F	72	15	29
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 721415, 721527 Y 721529			

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la cámara de comercio correspondiente, mínimo Diez (10) años antes de la fecha de cierre de la invitación pública de ofertas y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que deseen participar deben tener el perfil del gerente del proyecto en su idoneidad profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto o arquitecto constructor, con matrícula vigente (COPNIA vigente), que haya sido expedida mínimo diez (10) años antes del cierre de la presente INVITACION PUBLICA DE OFERTA.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativas definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de ADELI.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia de desarrollo local de Itagüí de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos (2) asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Para poder contratar las personas jurídicas o naturales integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haber sido inscritas en cámara de comercio correspondiente mínimo diez (10) años antes del cierre del proceso, o expedición de la matrícula profesional, según sea el caso, para el efecto se tendrá en cuenta la suma de sus integrantes, en todo caso ninguno de ellos podrá tener menos de cinco (5) años de inscripción en cámara de comercio a partir de la presente invitación o en caso de personas naturales menos de cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional.

APODERADO Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

En todo caso en el evento de adjudicación tendrá que acreditar en su oferta una carta compromiso de apertura de sede de operaciones durante el término de ejecución del proyecto dentro del Municipio de Itagüí, suscrita debidamente por el representante legal del interesado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

DE LA RECIPROCIDAD Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

DOMICILIO DE OFICINA El Oferente deberá acreditar una sede de operaciones en el Municipio de Itagüí o las ciudades limítrofes con el mismo, Medellín, Envigado, Sabaneta y la durante la ejecución del contrato y hasta el momento de la liquidación, a fin de garantizar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos durante la ejecución y liquidación del mismo. En caso de no tenerla, anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

representante legal, de abrir sede de operaciones u oficina en caso de salir adjudicatario del proceso por el plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo y será consignada en el contrato como una obligación contractual. Así mismo antes de iniciar la ejecución del proyecto y para la firma del acta de inicio se deberá presentar al Consultor del proyecto la certificación con la dirección de la sede u oficina en la ubicación requerida y el (los) número (s) telefónico (s), fax y correo electrónico.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE LA OFERTA, RECHAZO Y EVALUACION.

Los Oferentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de Adeli, deberán adjuntar la documentación para efectos de la verificación de la oferta, mediante la relación de todos los documentos de la oferta en un índice o tabla de contenido con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS (PARA PODER PARTICIPAR)

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO:

La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. SI AL MOMENTO DEL CIERRE NO SE ENCUENTRA ESTE DOCUMENTO, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(Anexo No. 1) La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente suscrita por el Oferente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, para el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, estas deberán presentar la oferta avalada por un profesional de estas disciplinas, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural, pues la persona natural acredita su idoneidad con el título de formación que se ha exigido en este pliego y presenta la oferta para ejercer una profesión liberal e independiente, el contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitido en alguno de sus apartes. La firma y suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma.

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. Para el efecto se verificara jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende no se tiene la capacidad jurídica para la presentación de la oferta. Adeli se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Al gerente o representante legal: El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 5 o 6).

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación, en caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE:

En original, o de manera digital en la forma como establecen las cámaras de comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento en que la entidad requiere al Oferente y le ha dado el término para subsanarlo, se entenderá que no lo ha presentado.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

AVAL DE LA OFERTA

En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor estas deberán presentar carta de la presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL

Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como Ingenieros Civiles, arquitecto o arquitecto constructor, deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia de la misma, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la oferta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. ADELI podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL (Anexos No. 5 y 6)

Cuando la participación sea mediante alguna de estas modalidades, se indicará el porcentaje de participación. Cuando se trate de uniones temporales deberá describirse en forma expresa las actividades que adelantará cada uno dentro de la ejecución del contrato, indicando además quien actuará como representante y deberá estar suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que lo integran. En el caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas que los integren, a menos que se incluya prueba suficiente de que la persona natural o jurídica que suscribe la oferta está autorizada por los demás, para firmar en su nombre. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible. Los miembros del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, actuará como Representante.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO (SG-SST) (ANEXO NO. 3).

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El Oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO NO. 2).

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el municipio, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos Tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.)

ANTECEDENTES JUDICIALES

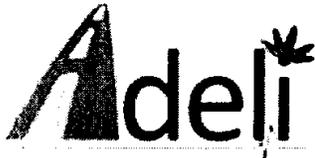
La entidad verificara en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de los Oferentes, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia.

CONSULTA DE VINCULACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que : No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía , esta información será consultada por la entidad al momento de la evaluación y verificación de ofertas en link : https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta) .

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en el proceso, no se aceptaran documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia de nuestro manual de contratación (acuerdo 006 de 2017), .

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: (ANEXO N°12).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El anexo deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determinen el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que dé cuenta de la misma

CARTA RESUMEN DE LA OFERTA: (ANEXO N°. 4)

La carta resumen de la oferta, deberá ser suscrita por la persona que presenta la misma si es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad, así mismo tendrá que estar abonada por los profesionales idóneos que asistieron a la audiencia de asignación y distribución de riesgos y pueden bajo su idoneidad soportar la presentación de la oferta económica El contenido de la carta resumen, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y no podrá ser modificada, la inadvertencia de las formalidades propias de este documento generan el rechazo de la propuesta por cuanto el mismo es soporte de la oferta económica.

PRESUPUESTO Y FORMULARIO DE CANTIDADES CON PRECIOS UNITARIOS (ANEXO N°16) Los Oferentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem se deben escribir en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. La omisión de alguno de los precios unitarios, es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la oferta. No serán considerados los ítems que no presenten cantidades, con la presentación de la oferta tendrá que anexarse el análisis de precios unitarios (que soportan su oferta económica) y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de las mismas, como tampoco la discrepancia entre el análisis de precios unitarios y el valor unitario en el formulario de cantidades. El Oferente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

correspondiente a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, el costo directo total de la oferta, los costos correspondiente a las componentes del AU y el costo total de la oferta; en caso contrario, ADELI efectuará dicho ajuste.

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO. Se le solicitará al Oferente adjudicatario que presente en medio magnético todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a la oferta.

DISCRIMINACIÓN DEL AU (ANEXO N° 7): Discriminación de los porcentajes utilizados por el Oferente para Administración y utilidades, con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios. Incluir además el cálculo detallado del porcentaje de la Administración que utilizó dentro del A.U.

OFERTA TECNICA DE EQUIPO TECNOLÓGICO (ANEXO N° 19)

Al momento del cierre de la invitación, la oferta deberá contener una ficha técnica que disponga las especificaciones técnicas del equipo tecnológico a utilizar que Deberá ser totalmente diligenciado en sus ítems.

FICHA TECNICA DE LOS DISPOSITIVOS LUMINICOS OFERTADOS (ANEXO N° 20). Al momento del cierre de la invitación, la oferta deberá contener una ficha técnica que disponga las especificaciones técnicas del dispositivo lumínico ofertado que cumpla con las condiciones mínimas contenidas en el Ítem1. del Anexo N° 16, ficha que debe especificar cada uno de los componentes de la descripción.

CUADRO DE SALARIOS Y HONORARIOS: (ANEXO N° 08)

El oferente deberá presentar este anexo que contenga, el valor de los salarios u honorarios a nivel de todos los profesionales, auxiliares, tecnólogos, maestros, oficiales, ayudantes, etc. que propone para la ejecución del objeto del contrato, discriminando el tiempo de dedicación en porcentaje al proyecto. Además el porcentaje correspondiente a las prestaciones sociales que el contratista por Ley está obligado a pagar dentro de una relación laboral, en todo caso ninguno de los salarios reportados podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, este documento es el soporte del Anexo 07 que permitirá la comparación de la oferta y que debe contener todo el personal ofertado, así como la coherencia con la discriminación de la administración por ser la base de la oferta económica y en caso de incoherencia frente a la información registrada se configurara un rechazo de la oferta.

OFERTA TECNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL) el oferente deberá presentar un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte del



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

que postula como equipo de trabajo principal, La experiencia del equipo principal se verificará con la certificación de las empresas para las que laboro o presto sus servicios, no obstante la entidad se reserva el derecho de pedir las pruebas que soporten esta certificación mediante actas de comités de obra, o en su defecto mediante inspección administrativa de las bitácoras de obra que den fe de la calidad en que se está acreditando al profesional, se entenderá para efecto de este pliego que así mismo en la oferta deberá anexar la carta de compromiso del equipo de trabajo propuesto en su oferta para laborar o prestar sus servicios, toda vez que con base en sus hojas de vida se ha efectuado valoración al proceso, razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Consultoría del Proyecto, siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de comparación de la oferta y da puntaje. A la fecha de cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad el quipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con los profesionales idóneos para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

GERENTE DE PROYECTO Tendrá que ser un ingeniero Civil, Arquitecto constructor, o constructor civil, con especialización en gerencia de proyectos o gerencia de construcciones o alta gerencia o gerencia integral (cabe toda especialización gerencial de proyectos de obras civiles) con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional), con una experiencia mínima como contratista ó director de obra, o gerente de proyectos en mínimo dos (2) contratos de obra civil. Disponibilidad 50%

RESIDENTE UNO: Tendrá que ser un Ingeniero eléctrico o electricista con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional) y una experiencia mínima como ingeniero eléctrico o electricista en obras civiles, como mínimo en dos (2) contratos con entidades estatales. Disponibilidad 100%

RESIDENTE DOS: Tendrá que ser un Ingeniero civil o Arquitecto constructor o constructor con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional) y una experiencia mínima como director o residente de obras civiles en mínimo dos (2) contratos con entidades estatales. Disponibilidad 100%

PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL: Tendrá que ser un Ingeniero civil especialista en ingeniería ambiental o un ingeniero ambiental con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula) y una experiencia mínima como ingeniero ambiental en obras civiles, como mínimo en dos (2) contratos con entidades estatales. Disponibilidad 50% Este profesional se solicita a diferencia de los demás con una antigüedad mínima de CINCO años toda vez que las especializaciones en ingeniería ambiental y pregrados de ambiental de algunas universidades de Antioquia han sido postulados y ofertados al mercado recientemente y no antes de 10 años como si se encuentra

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

en otras ciudades y en universidades como la Medellín, esto permite la consecución e este profesional para conformar el equipo de trabajo con mayor facilidad.

Además del grupo anterior, que es el encargado de ejecutar la gerencia del proyecto con las profesiones idóneas para las actuaciones propias del pliego, dentro del mismo capítulo debe anexar en la oferta técnica la postulación de hoja de vida de un RESIDENTE SST que debe ser un profesional con especialización en gerencia de la salud ocupacional, o seguridad y salud en el trabajo, o riesgos laborales seguridad y salud en el trabajo o un profesional SST o tecnólogo en salud ocupacional o tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con acta de grado y un mínimo de seis meses de experiencia, en todo caso con la documentación de este perfil tendrá que aportarse la licencia de seguridad y salud ocupacional y acreditar certificación de haber efectuado curso de coordinador de alturas Disponibilidad 100% (este profesional nos e califica ni actúa en las calidades de los demás profesionales idóneos)

PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES: (ANEXO N° 17)

Teniendo en cuenta que dentro de los estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad que respaldan este pliego se ha soportado las reclamaciones que tiene el municipio hasta la fecha de esta invitación, tendrá necesariamente como propuesta técnica entonces el oferente que presentar un plan de trabajo que determine la forma como atenderá estas contingencias con una capacidad de respuesta que no puede superar el 30 de noviembre de 2017, para el efecto el plan de trabajo debe contener 1. número de cuadrillas disponibles 2. Capacidad de respuesta por día discriminada por radicado y sector de ubicación 3. equipo a utilizar

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (ANEXO 12)

Para la presente invitación, los Oferentes acreditaran una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicara de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es la verificación e documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación) .

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados o certificaciones de las entidades públicas contratantes que tengan como objeto o incluir en su alcance la construcción de obras de infraestructura civil, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en todas las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	15
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción pesadas.	Servicios de preparación de tierras
F	72	15	27
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
F	72	15	29
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 721415, 721527 Y 721529			

Las anteriores clasificaciones tendrán que estar consignadas en el RUP, en un máximo de Dos (2) contratos en donde la suma de su valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (47.955,04 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia que se validara en este ítem, deberá ser soportada con los respectivos contratos y las respectivas certificaciones de la entidad pública contratante en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. *La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.*

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para éste efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, (anexo 12) si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los tres primeros contratos relacionados en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada deberá ser aportada por cada integrante, en todo caso ninguno de los contratos acreditados para el total solicitado (100% del PO) podrá ser inferior al 30% del PO expresado en smmlv .

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE (ANEXO 12-A)

En la oferta se deberá acreditar una experiencia específica en obras de Urbanismo con un Mínimo de CINCO (5) contratos terminados y ejecutados o certificaciones de las entidades públicas contratantes, que tengan como objeto la construcción, adecuación o mantenimiento de obras de urbanismo, los cuales deben ser acreditados mediante las respectivas certificaciones de las entidades públicas contratantes, o en su defecto copia de los contratos

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia específica del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Al menos una de las certificaciones o contratos a acreditar, debe cumplir por lo menos con el 10% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (4.799) a la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia solicitada deberá ser aportada por cada integrante, en al menos dos contratos

CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE :

De conformidad con el estudio de sector, que fundamenta el proceso de invitación, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2016.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por la entidad que se soporta en anexo al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA(Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 4.43
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.45
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 11.68 veces
Capital de trabajo	40% del valor del Presupuesto oficial



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.10

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) Anexo N° 14 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio,



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo N° 14 el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2016, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Adeli en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Fotocopia del certificado del registro único tributario RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Cédula de ciudadanía para personas naturales, para representantes legales de entes jurídicos y para representantes de consorcios o uniones temporales.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Verificación de la situación militar de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y las leyes Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta , o en lugar diferente al indicado en el pliego y cronograma del proceso o en hora diferente

Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.

Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de estos pliegos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

Cuando los Anexos 19 y 20 no cumplan con el mínimo de especificaciones que sustentan los estudios de necesidad y oportunidad.

Cuando no se coticen uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del formulario oficial.

Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos de la oferta técnica establecida en este pliego.

Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por la entidad como condiciones básicas dentro de sus estudios previos y anexos técnicos.

Quando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma o se supere las condiciones exigidas por el pliego.

Quando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente al Oferente a nombre de quien se participó en la audiencia de asignación y distribución de riesgos. Los Oferentes que deseen participar deben asistir obligatoriamente a esta audiencia en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma del proceso y no podrán modificar las condiciones de participación ni conformación con que se presentaron en las mismas.

Quando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto cinco por ciento (0,1%) con respecto al valor presentado.

Quando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en este pliego, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

Quando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos técnicos, expedidas por Adeli.

Quando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica, esto es carta resumen de la oferta, discriminación de la administración, cuadro de salarios y honorarios.

Quando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en este pliego.

Quando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido

Quando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

Quando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

Quando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación Pública.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida con la oferta .

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos, extensión y porcentaje de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, o cuando supere o no se ajuste a lo requerido en el presente pliego de Adeli.

Cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en las condiciones generales y particulares de participación".

Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en el pliego de Adeli, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de Adeli.

CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, Adeli determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta técnica en calidad del personal.	300
Oferta técnica de equipo de trabajo adicional al equipo principal de trabajo.	100
Oferta técnica en servicios adicionales de calidad.	100
Capacidad en certificaciones que acrediten experiencia en obras de recuperación o modernización urbana	50
Capacidad en certificaciones que acrediten experiencia en obras de alumbrado publico	50
Oferta Económica.	300

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Oferta técnica del plan de modernización.	50
Oferta técnica de equipo tecnológico.	50
TOTAL.	1.000

OFERTA TÉCNICA EN FACTORES DE CALIDAD DE PERSONAL DEL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (300/1.000 PUNTOS).

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
GERENTE DE PROYECTO	100
RESIDENTE UNO	80
RESIDENTE DOS	70
PROFESIONAL AMBIENTAL	50
TOTAL	300

GERENTE DE PROYECTO (100/1000)

GERENTE DE PROYECTO (Acreditación en proyectos de obras civil con entidades estatales)	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 2 a 3 contratos como contratista director de obra.	25
De 4 a 5 contratos como contratista o director de obra.	75
De 6 contratos en adelante como contratista o director de obra.	100

Se dará el máximo de puntaje (100 puntos) a quien acredite la experiencia de seis o más contratos en su calidad de director, contratista o gerente de proyectos de obras civil con entidades estatales.

Nota: Al menos dos de los contratos que acredite para obtener puntaje tendrá que haber fungido en su calidad de director o gerente de obra en construcción, adecuación o mantenimiento de proyectos de urbanismo.

Las certificaciones que aporte para acreditar experiencia, en proyectos de urbanismo, tendrán que determinar en el alcance de las respectivas obras de urbanismo que pretende hacer validar, la entidad se reserva el derecho a objetar toda actividad que no sea comprendida del concepto de urbanismo.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el alcance en obras de urbanismo.

Adeli, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el termino de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de director en el proyecto que se pretende validar.

RESIDENTE UNO (80/1.000 puntos)

RESIDENTE UNO (Acreditación en contratos de obras civiles con entidades estatales públicas)	PUNTAJE MÁXIMO
	80
De 2 a 3 contratos como director o residente de eléctrico.	15
De 4 a 5 contratos como director o residente de eléctrico.	35
De 6 contratos en adelante como director o residente eléctrico.	80

Se dará el máximo de puntaje (80 puntos) a quien acredite la experiencia de seis o más contratos en su calidad de director o residente eléctrico en contratos de obras civil con entidades estatales.

Nota: Al menos dos de los contratos que acredite para obtener puntaje tendrá que haber fungido en su calidad de director o residente, o ingeniero eléctrico de obra en construcción, adecuación o mantenimiento de proyectos de urbanismo.)

Las certificaciones que aporte para acreditar experiencia, en proyectos de urbanismo, tendrán que determinar en el alcance las respectivas obras de urbanismo que pretende hacer validar, la entidad se reserva el derecho a objetar toda actividad que no sea comprendida del concepto de urbanismo.

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el alcance en obras de urbanismo.

Adeli, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el termino de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de director en el proyecto que se pretende validar

RESIDENTE DOS (70/1.000 puntos)

RESIDENTE DOS (Acreditación en especialización en título de formación referente al área de la construcción).	PUNTAJE
Acredita título en especialización para su rol de residente del proyecto en Gerencia de obras , Gerencia de construcciones ,gerencia de proyectos, Ingeniería del a construcción , Gerencia integral de obras, alta gerencia, o cualquier especialización que sea directamente relacionada con la gerencia de proyectos)	30
RESIDENTE DOS (Acreditación en contratos de obras civiles con entidades estatales públicas)	PUNTAJE
De 2 a 3 contratos como director o residente de obra.	10
De 4 a 5 contratos como director o residente de obra.	30
De 6 contratos en adelante como director o residente de obra.	40

Se dará el máximo de puntaje (70 puntos) a quien acredite la experiencia de seis o más contratos en su calidad de director o residente en contratos de obras civil con entidades estatales.

Nota: Al menos dos de los contratos que acredite para obtener puntaje tendrá que haber fungido en su calidad de director o residente de obra en construcción, adecuación o mantenimiento de proyectos de urbanismo.

Las certificaciones que aporte para acreditar experiencia, en proyectos de urbanismo, tendrán que determinar en el alcance las respectivas obras de urbanismo que pretende hacer validar, la entidad se reserva el derecho a objetar toda actividad que no sea comprendida del concepto de urbanismo.

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el alcance en obras de urbanismo.

Adeli, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el termino de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de director en el proyecto que se pretende validar

PROFESIONAL AMBIENTAL (50/1.000 puntos)



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

PROFESIONAL AMBIENTAL (Acreditación en contratos de obras civiles con entidades estatales públicas).	PUNTAJE MÁXIMO
De 2 a 3 contratos en el área ambiental.	20
De 4 a 5 contratos en adelante en el área ambiental.	30
De 6 contratos en adelante en el área ambiental.	50

Se dará el máximo de puntaje (50 puntos) a quien acredite la experiencia de seis o más contratos en su calidad de ingeniero ambiental en contratos de obras civil con entidades estatales.

Nota: Al menos dos de los contratos que acredite para obtener puntaje tendrá que haber fungido en su calidad de ingeniero ambiental en construcción, adecuación o mantenimiento de proyectos de urbanismo.

Las certificaciones que aporte para acreditar experiencia, en proyectos de urbanismo, tendrán que determinar en el alcance las respectivas obras de urbanismo que pretende hacer validar, la entidad se reserva el derecho a objetar toda actividad que no sea comprendida del concepto de urbanismo.

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de obra civil de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el alcance en obras de urbanismo.

Adeli, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el termino de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad de director en el proyecto que se pretende validar.

NOTA: ADELI se reserva el derecho de verificar contra actas de comité, actas de reunión en la entidad estatal donde se acrediten estos cargos, en actas de avance de obra en donde se haya suscrito por estas calidades de personal o con certificación de la empresa contratante del profesional en cada caso si efectivamente los profesionales postulados desempeñaba en este rol.

OFERTA TÉCNICA DE EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (100/1.000 puntos). (ANEXO 09)

La evaluación de la condición técnica (calidad) de la oferta en equipo de trabajo adicional para la ejecución del proyecto, se determina verificando el anexo N° 9 (Formato Oferta técnica oferta



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

de equipo de trabajo adicional al equipo principal de trabajo) que deberá ser soportado con el anexo técnico que impactará el proyecto en términos de calidad.

El personal adicional ofertado (al equipo de trabajo principal en número y/o tiempo de dedicación) en términos de calidad deberá tener una relación directa con el proyecto fundamentado en estudios de necesidades y oportunidad, con las necesidades socioambientales del proyecto y con las obligaciones contraídas en este proyecto; para el efecto se podrá postular profesionales que sean acordes a las especialidades del objeto a ejecutar independiente del requisito mínimo del equipo principal .

El formato que debe diligenciar será validado y evaluado, siempre y cuando disponga de un anexo técnico en el cual se estipule el personal acreditado dentro de la oferta con las respectivas certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios y matrículas correspondientes según sea el caso, y se determine adicional al equipo de trabajo principal que tiempo de disposición dedicara a la obra, soportando para la entidad en mayor personal cualificado asumido en el costo del Oferente, la entidad se reserva el derecho a objetar personal que no tenga incidencia en el proyecto a ejecutar , esto es, no se valida personal administrativo de la estructura del recurso humano del Oferente (Contadores, abogados, almacenista, secretarias, auxiliares administrativos, mensajeros).

Para la ponderación de este factor, se otorgarán 100 puntos al Oferente que disponga un mayor número de personal - tiempo de dedicación, cada una de las ponderaciones del peso sobre el total de los puntos (100) en la forma especificada en el anexo N° 9 para el personal profesional, tecnólogos y técnicos y se calificará en orden descendente de manera proporcional utilizando la regla de tres simple en comparación con las ofertas válidas .

OFERTA TÉCNICA EN SERVICIOS ADICIONALES DE CALIDAD (100/1.000 puntos).

La evaluación de la condición técnica en servicios adicionales de calidad de la oferta, se determina verificando el anexo 10 , que diligencie el Oferente acorde con la información adicional que se requiere en el contrato en virtud de las obligaciones contraídas en este proyecto, así mismo en la implementación adicional de Adeli, técnicas de recursos logístico, de planes, de manejo socio ambiental, de manejo de comunidad, de atención a reclamaciones, de implementación de frentes de trabajo y todas las condiciones que mejoran el desarrollo y ejecución del proceso, y que está debidamente fundamentada en los estudios de necesidad y oportunidad del proyecto. Solo se validarán actividades que con posterioridad harán parte de

las obligaciones contractuales que tengan una relación directa y pertinente con el objeto del contrato, se desestimará toda aquella actividad que no sea acorde ni relacionada con el criterio de calidad en servicios o bienes adicionales que no incidan en la mejora del proyecto.

Este ítem solo será validado y evaluado, siempre y cuando disponga del diligenciamiento total del anexo técnico correspondiente (anexo 10) que en el cual se estipulen las condiciones de

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

realización de cada actividad, discriminando la metodología a emplear, esto es, que el formato lo estipula adeli, pero el Oferente debe anexar las condiciones técnicas de cada actividad en documento que elabore para el efecto, y que soporte con la metodología indicada cada actividad.

Obtendrá los 100 puntos, el Oferente que haya soportado el mayor número de actividades que impacten la calidad del proyecto y sean avaladas en la evaluación, el valor de las actividades ofertas deberá estar soportado por el respectivo análisis de precios unitarios, las demás ofertas se ponderarán con respecto a la oferta que obtuvo el mayor puntaje.

CAPACIDAD EN CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN OBRAS DE RECUPERACION O MODERNIZACION URBANA. (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al Oferente que acredite un mínimo de dos contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco años únicamente en proyectos cuyo objeto incluya obras de Recuperación o Modernización Urbana que hayan incluido dentro de su alcance iluminación arquitectónica.

CAPACIDAD EN CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos al Oferente que acredite contratos ejecutados y terminados a proyectos que tengan por objeto o incluyan en su alcance obras de alumbrado público, de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla

No de CERTIFICACIONES O CONTRATOS que cumplan con el ítem	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 2 Contratos	15
De 3 a 4 Contratos	25
4 o mas contratos	50

OFERTA ECONÓMICA (300/1.000 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) Determinación del método para la ponderación de la oferta económica.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la oferta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{\max} = Valor total corregido de la oferta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{---} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA TÉCNICA DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN (50/1.000 PUNTOS)

La evaluación de la condición técnica para el cronograma en la implementación del componente de reposición se determina verificando el anexo 18 que diligencie el Oferente acorde con la información adicional que se requiere en el contrato en virtud de las obligaciones contraídas en este proyecto.

Este ítem solo será validado y evaluado, siempre y cuando disponga del diligenciamiento total del anexo técnico correspondiente (ANEXO 18) indicando claramente la cantidad de dispositivos luminosos en los meses correspondientes e identificando la potencia respectiva.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Obtendrá los 50 puntos, el Oferente que haya propuesto en su oferta la reposición de las 10.214 luminarias en el periodo más corto, así:

Tiempo cronológico para reposición de dispositivos lumínicos (alcance piso del objeto)	Puntaje
Entre 1 y 36 meses	50
Entre 37 y 48 meses	25
Entre 49 y 60 meses	10
A partir de 61 meses	0

OFERTA TÉCNICA DE EQUIPO TECNOLÓGICO (50/1.000 PUNTOS)

La evaluación de la condición técnica para el equipo tecnológico se determina verificando el anexo 19 que diligencie el Oferente acorde con la información adicional que se requiere en el contrato en virtud de las obligaciones contraídas en este proyecto.

Este ítem solo será validado y evaluado, siempre y cuando disponga del diligenciamiento total del anexo técnico correspondiente (formato 19) indicando claramente las características y especificaciones del equipo.

Obtendrá los 50 puntos, el Oferente que haya propuesto en su oferta la utilización del equipo más moderno y que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas y se validará el puntaje de la siguiente forma:

EQUIPO TECNOLÓGICO	
MODELO VEHICULO CANASTA	PUNTAJE
ANTERIOR DEL AÑO 2000	0
ENTRE LOS AÑOS 2000-2004	10
ENTRE LOS AÑOS 2005-2009	20
ENTRE LOS AÑOS 2010-2014	30
2015 EN ADELANTE	50

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem que en orden de ítems describa el ítem. Hasta el último ítem de evaluación, si persiste el empate se

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

aplicará el desempate ASI: Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.,Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.,Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionaran las balotas que dirimirán el empate.

1. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
2. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
3. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
4. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

- i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (VER ANEXO DOCUMENTO ADICIONAL MATRIZ DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS)

7. GARANTIAS EXIGIDAS .

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI-.

Tel (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% Del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Extracontractual Civil	5% del valor total del contrato .	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato, u sus adiciones.

8. **ACUERDO COMERCIAL** ADELI verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se relacionan los acuerdos comerciales aplicables a los municipios y la aplicabilidad de ellos en el siguiente proceso de selección objetiva:

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	VLR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	
				SI	NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE, PERÚ y MÉXICO.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 655.366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62.	X	
CHILE.	BIENES	\$ 643.264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14,	X	

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

Itagüí

Sigue Avanzando

	SERVICIOS			15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	
COSTA RICA.	BIENES Y SERVICIOS		\$ 1.162.733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.	X
Estados AELC.	BIENES Y SERVICIOS		\$ 852.074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	X
TRIANGULO NORTE: GUATEMALA Y EL SALVADOR.	GUATEMALA		\$ 479.516.050	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.	X
	EL SALVADOR			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.	X
Unión Europea.	BIENES Y SERVICIOS		\$ 859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.	X

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incenvalortivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

	de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos,

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-.

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

	relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

	1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No 1698 de septiembre de 2017 , Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004 ,005 ,006 todas del 27 de septiembre de 2017.

Se suscribe este estudio y fundamento de necesidad y oportunidad por el grupo de profesionales que apoyan técnica y jurídicamente a la empresa ADELI en virtud de las actividades propias encomendadas a ellos, así mismo se avala por la Jefe de Oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí en virtud del convenio interadministrativo 049 de 2017 suscrito entre ADELI y el Municipio de Itagüí

Omar Gabriel Jaramillo Ramirez
Profesional contratista para prefactibilidad técnica

Luis Frenando Villa Velásquez
Profesional contratista para pre factibilidad técnica

Natalia Álvarez Grisales
Abogada Contratista especialista en contratación

Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica ADELI

Vo Bo Sandra Henríquez Martínez
Jefe Adquisiciones Municipio de Itagüí en virtud del Convenio 049 de 2017

